



POLÍTICA PÚBLICA: NÚMERO WIOA-09-2020-A

FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASUNTO: POLÍTICA PÚBLICA PARA OTORGAR INCENTIVOS POR EJECUCIÓN A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE JÓVENES

REFERENCIA: LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA P.L. 113-128)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Ley WIOA P.L. 113-128) fue autorizada el 22 de julio de 2014. La misma está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a servicios de empleos, educación, adiestramientos y de apoyo que le ayuden a tener éxito en el mercado laboral y para facilitar a los patronos los trabajadores con destrezas que necesitan para competir efectivamente en la economía y los mercados globalizados.

Los incentivos por ejecución se ofrecerán a los participantes del Programa de Jóvenes para reconocer los logros directamente vinculados a las actividades de educación, adiestramiento y experiencia de trabajo. Para hacer disponibles estos servicios, la legislación establece que la Junta Local de Desarrollo Laboral tiene que promulgar política pública de manera que se definan las disposiciones bajo las cuales se harán disponibles estos servicios a participantes elegibles bajo los Programas de la Ley WIOA.

A tales efectos, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado (Junta Local) promulga la siguiente política pública para establecer los criterios correspondientes a los incentivos por ejecución que se harán disponibles para la población elegible bajo los Programas de la Ley WIOA.

II. PROPÓSITO

El propósito de esta política es establecer normas operacionales y administrativas, uniformes, en relación con la otorgación de incentivos por ejecución a los participantes elegibles. Esto, a los efectos de que los funcionarios del sistema recomienden, adjudiquen y paguen de manera uniforme estos.

III. MARCO LEGAL

- Reglamentación Interpretativa de la Ley WIOA Sub Parte A – Sección 681.640;
- Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 21-16 Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance emitido el 2 de marzo de 2017;
- “Training and Employment Notice” (TEN) No 22-19 emitido el 3 de abril de 2020.

IV. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado descrito para propósitos de esta política pública:

1. Área Local de Desarrollo Laboral (Área Local) - De conformidad con la Sección 106 (b) de la Ley WIOA, es una delimitación territorial que se establece tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional. Esto a los efectos de que se autorice la asignación de fondos del Título I-B. En el caso particular del Área Local Manatí – Dorado la integran los municipios de Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja.
2. Incentivo por Ejecución: se refiere a pagos por incentivos que se ofrecen a los participantes del Programa de Jóvenes para reconocer los logros directamente vinculados a las actividades de educación, adiestramiento y experiencia de trabajo.
3. Participante Joven: una persona elegible bajo las categorías de jóvenes dentro de la escuela o fuera de la escuela que participe de las actividades y servicios relacionados a los elementos programáticos descritos en la Sección 129(c)(2) de la Ley WIOA.
4. Planificador de Carreras: Para efectos de esta política es el funcionario que evalúa las necesidades del participante y documenta los servicios que necesitan para participar en las actividades; los solicita para su recomendación y aprobación.
5. “Workforce Innovation and Opportunity Act” (WIOA) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Proveedor de Servicios del Título I-B podrá autorizar la suspensión de estos servicios por falta de disponibilidad de fondos. Esto último, previa consulta con la Junta Local.
2. La determinación del incentivo por ejecución será el resultado del cumplimiento con las metas esbozadas en la Estrategia Individual de Servicio.

3. Los incentivos de ejecución cumplirán con los criterios de razonabilidad y permisibilidad, por tanto, se otorgarán a aquellos participantes que no puedan obtener los mismos mediante otros programas que los ofrecen.
4. Los incentivos por ejecución no se consideran un servicio de sostén y no extiende la participación de los jóvenes en el Programa.
5. Los resultados (“outcomes”) por los cuales fueron otorgados los incentivos tienen que ser documentados. Se incluirá copia de la documentación, según corresponda. Un ejemplo de esto podría ser copia de diplomas, certificaciones autorizadas y otros relacionados.

VI. POLÍTICA PÚBLICA

De conformidad con la Sección 681.640 de la Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora, se autoriza el pago de incentivos económicos a jóvenes participantes del Programa de Jóvenes. Estos incentivos deben expedirse en estricto cumplimiento con la *Ley de Requisitos Administrativos, Principios de Costos y Requisitos de Auditoria para Asignaciones Federales, 2 CFR 200*. Por ejemplo, los fondos federales no deben gastarse en costos de entretenimiento. Por lo tanto, los incentivos no deben incluir costos de entretenimiento, como entradas para películas o eventos deportivos o tarjetas de regalo a salas de cine u otros lugares cuyo único propósito sea el entretenimiento. Solo se estará autorizando el pago mediante cheque o depósito directo, siguiendo los procedimientos establecidos por el Agente Fiscal.

Estos servicios están permitidos para reconocer los logros relacionados con las actividades de adiestramiento, educación y experiencias de trabajo. En la Estrategia Individual de Servicios, desde su inicio, se establecerán las metas o logros que serán recompensados. Los jóvenes recibirán recompensas iguales por logros iguales. Se autorizan los siguientes incentivos:

METAS	CANTIDAD DE INCENTIVO
Completar el diploma de escuela superior o de equivalencia.	\$300.00
Obtener una credencial que puede incluir, pero no está limitado a la obtención de un grado, licencia o certificado.	\$500.00
Obtener empleo y mantenerse empleado por al menos 30 días.	\$300.00
Retención en el Empleo ⁱ	\$300.00 por una retención de tres (3) meses \$200.00 por una retención de seis (6) meses \$150.00 por una retención de nueve (9) meses \$100.00 por una retención de doce (12) meses

WSSM

VII. ENMIENDAS A LA POLÍTICA PÚBLICA

Cuando políticas promulgadas por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral o directamente por el Gobierno Federal representen una necesidad de enmendar parte o la totalidad del contenido de esta política pública, el Comité Ejecutivo y de Planificación de la Junta Local de Desarrollo Laboral podrá enmendarla para atemperarla a las políticas promulgadas.

VIII. ACCIÓN REQUERIDA

El Oficial Ejecutivo de la Junta Local será responsable de informar a los cuerpos directivos, que correspondan, la aprobación de la política para que estos últimos adiestren al personal bajo su supervisión y ejecuten la política según establecida.

IX. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Política Pública será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes, del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

La vigencia de esta Política Pública estará sujeta a disponibilidad de fondos.

Toda Política Pública, Procedimiento o Comunicado, en todo o en parte, relacionada con los incentivos por ejecución que se ofrecen a participantes del Programa de Jóvenes, existentes en el Área Local, queda derogado al momento de la efectividad de esta Política.

X. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el lunes, 9 de noviembre de 2020, en Barceloneta, PR.



Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. Wanda J. Soler Rosario
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

WSSK
Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.

¹ El incentivo se otorgará al finalizar el trimestre de retención.